

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 9 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DECLARA LA PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL DE LA UTILIDAD PÚBLICA MINERA SOBRE LA FORESTAL DE UNA SUPERFICIE DE 40,0467 HECTÁREAS DEL LOTE N.º 9 «CERRO DE LOS CANALONES», EN EL MONTE PÚBLICO «PINAR DE LÍJAR» (AL-30052-AY Y N.º 38 DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA), AFECTADA POR EL COTO MINERO «LOS PINOS».

Con fecha 30 de noviembre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Lijar acordó solicitar a la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, la declaración de prevalencia del interés minero sobre el forestal del monte público "Pinar de Lijar", (AL-30052-AY y n.º 38 del Catálogo de Utilidad Pública) en su conjunto, de titularidad municipal, acordando, asimismo, declarar el interés general de la actividad minera dentro del referido monte público.

Con fecha 26 de febrero de 2003, el Ayuntamiento de Lijar solicita dicha declaración de prevalencia ante la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Almería.

El 2 de junio de 2005 la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental (DIA) sobre el proyecto de Coto Minero de la sección A) de rocas carbonatadas denominado «Los Pinos», situado en los términos municipales de Lijar y Chercos en Almería. El proyecto fue declarado, a los efectos ambientales, viable, condicionado al cumplimiento de las especificaciones del Estudio de Impacto Ambiental y de las condiciones establecidas en la propia DIA, entre las que figuraba la siguiente: "«c) Obtener la Declaración de Prevalencia de otro uso sobre el forestal, la Desafectación y Descatalogación del Monte Público y la Resolución Parcial del Consorcio»", haciéndose constar en la DIA que su vigencia era de cinco años.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 87, de 10 de mayo de 2006) se publicó Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se autoriza el coto Minero denominado "Los Pinos", situado en los términos municipales de Chercos y Lijar, a nombre de las entidades Omya Clariana, S.A., y Actividades y Organizaciones Inmobiliarias, S.L. (ACOISA).

Con fecha 21 de abril de 2016, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería informa favorablemente de la prevalencia del interés general de la explotación minera sobre el uso forestal del terreno, en base a los siguientes argumentos: el entorno ambiental de los derechos está afectado por la explotación de recursos mineros; el proyecto del coto recoge una actuación global del entorno ya afectado, promoviendo la recuperación de la zona, una vez explotados los recursos mineros;

y contribuye a la conservación de puestos de trabajo y posibilita mejoras socio económicas directas e indirectas en zonas de envejecimiento de la población y despoblación, así como el mantenimiento de la escasa industria existente.

Mediante Edicto del Ayuntamiento de Lijar, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de Almería núm. 81 de 29 de abril de 2016), se hace saber que el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de abril de 2016 acordó la desafectación como bien comunal del monte público denominado “Cerro de los Canalones”.

El 28 de octubre de 2016 tiene entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería la solicitud de aprobación del proyecto de compensación de uso de monte público “Pinar de Lijar” presentado por “Omya Clariana S.L.U. Dicho proyecto es informado favorablemente por el Servicio de Gestión del Medio Natural de dicha Delegación en Almería con fecha 6 de febrero de 2017.

Mediante Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de 12 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2018), se abre un periodo de información pública sobre el expediente de declaración de prevalencia del interés minero del Coto minero “Los Pinos” en el término municipal de Lijar (Almería).

Con fecha 9 de mayo de 2018 se emite certificado del Secretario del Ayuntamiento de Lijar en el queda recogido el interés del mismo porque se declare la prevalencia del interés minero sobre el forestal en el lote n.º 9 “Cerro de los Canalones” para proceder a la reapertura de canteras, argumentando que “es de vital importancia para el municipio de Lijar ya que generará empleo (...)”, y por ello, se reafirma el contenido del Acuerdo Plenario de 1 de abril de 2016.

En el informe emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural fechado el 1 de agosto de 2018 se señala que la mayor parte del lote de monte público afectado por el Coto minero “Los Pinos” se encuentra fuertemente alterado por actividades mineras previas y no se han encontrado valores ambientales significativos que se puedan oponer frente al interés minero. Asimismo, se informa favorablemente la declaración de prevalencia del interés minero sobre el forestal del lote n.º 9 «Cerro Canalones» del monte público «Pinar de Lijar» (código AL-30052-AY en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, y n.º 38 del C.U.P.), sobre una superficie de 40,0467 hectáreas, quedando excluida la zona de 5,2427 hectáreas definida en la DIA, por motivos de preservación de una representación del hábitat prioritario 4090, así como a la compensación de usos propuesta en el Proyecto presentado por la promotora. En cambio, se pronuncia en sentido desfavorable tanto la solicitud de declaración de prevalencia en la totalidad del monte público, al incluir otros lotes de terreno forestal donde no se ha acreditado el interés minero, así como a la exclusión del Catálogo de Utilidad Pública, al considerar que, una vez terminada la explotación, el terreno volverá a tener características que motiven su pertinencia a dicho Catálogo.

Con fecha 4 de noviembre de 2019 se emite informe por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería en el que señala que la DIA de fecha 2 de junio de 2005 sigue vigente, al entenderse que el proyecto del Coto minero “Los Pinos” se encuentra iniciado, y por lo tanto, no es de aplicación la caducidad de cinco años establecida en el artículo 25.7 del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

La Delegación del Gobierno en Almería emite informe técnico fechado el 13 de febrero de 2020 en el que se justifica la inexistencia de alternativa de ubicación de la explotación del Coto minero “Los Pinos”, y en el que se aporta el proyecto de compensación de usos de la promotora, quedando acreditada la

remisión de mismo por parte del organismo o Administración expropiante, en la forma prevista en el artículo 8.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Por su parte, el 17 de junio de 2020, la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, emite propuesta de resolución favorable a la declaración de prevalencia del interés minero sobre el forestal de la zona de 40,0467 hectáreas del lote n.º 9, «Cerro de los Canalones», del monte público «Pinar de Lijar» (AL-30052-AY en el Catálogo de Montes de Andalucía y n.º 38 del Catálogo de Utilidad Pública) afectada por el coto minero «Los Pinos», una vez descontada la superficie señalada en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que debe preservarse por motivos de conservación de un hábitat prioritario (de 5,2427 hectáreas), así como la compensación de usos propuesta en el proyecto presentado por la promotora, consistente en la realización de tratamientos selvícolas en un rodal de pinar de 15,74 hectáreas existente en otro lote del mismo monte, con un presupuesto de 48.233,28 €

Con fecha 4 de noviembre de 2020 la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, informa favorablemente la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería de conformidad con el artículo 58.3 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el artículo 17.e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de febrero de 2021,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Declarar la prevalencia del interés general de la utilidad pública minera sobre la utilidad pública forestal de una superficie de 40,0467 hectáreas del lote n.º 9, «Cerro de los Canalones», en el monte público «Pinar de Lijar» (AL-30052-AY en el Catálogo de Montes de Andalucía y n.º 38 del Catálogo de Utilidad Pública) afectada por el coto minero «Los Pinos», así como aprobar la compensación de usos propuesta en el proyecto presentado por la promotora, consistente en la realización de tratamientos selvícolas en un rodal de pinar de 15,74 hectáreas, existente en otro lote del mismo monte, con un presupuesto de 48.233,28 €

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las obligadas notificaciones a las partes interesadas y traslado al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2021.

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María del Carmen Crespo Díaz  
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE